



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 603-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 31 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 6102 de fecha 20 de julio del 2011, el Informe N° 078-2011-OREC-MPP/SPDLL de fecha 03.08.2011, el informe N° 142-UC-2011-MPP de fecha 26.08.2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972; es atribución del Alcalde entre otras dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante expediente administrativo de vistos la Sra. María Francisca Javier Chayguaque de Chanduví, con recibo de caja N° 01-4-05760 de fecha 18.07.2011 pagó la suma de S/. 45.00 Nuevos Soles por rectificación de Partida de Defunción del occiso Víctor Manuel Chanduvi Espinoza.

Que, mediante Informe N° 078-2011-OREC-MPP/SPDLL de la Oficina de Registro Civil, informa que existe duplicidad del pedido de rectificación de partida de defunción, por lo que es de opinión se efectuó la devolución del monto cancelado.

Que, mediante Informe N° 143-UC-2011-MPP de la Oficina de Contabilidad, precisa que se emita la resolución de alcaldía para que se proceda a la devolución del importe de S/. 45.00 Nuevos Soles por rectificación de partida de defunción.

De conformidad con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suma ascendente a S/. **45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** por pago de derecho de rectificación de partida de defunción notarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidades involucradas, se efectúe la devolución ascendente a S/. **45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la **Sra. MARÍA FRANCISCA JAVIER CHAYGUAQUE DE CHANDUVI.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Registro Civil
Interesada
Tesorería
Contabilidad
Presupuesto
Archivo.